



PLIEGO REGULADOR

**ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS MÓVILES
AUTOPROPULSADAS Y CAMIÓN AUTOCARGANTE EN LAS PLANTAS DE DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES GESTIONADAS POR NILSA**

Pamplona, noviembre de 2019

ÍNDICE

1.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	3
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
3.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	3
4.	LOTES Y RESERVA DE LOTES	4
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
6.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
7.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	5
8.	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	5
9.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA	6
10.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	7
11.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	7
12.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	7
13.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	9
14.	APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.....	11
15.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11
16.	EXCLUSIONES.....	12
17.	PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA	13
18.	SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO	14
19.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	15
20.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO	15
21.	REVISIÓN DE PRECIOS	16
22.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO	16
23.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS	17
24.	APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ...	17
25.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	18
26.	RIESGO Y VENTURA.....	18
27.	MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	18
28.	ABONO DE LOS SERVICIOS	19
29.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	19
30.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	20
31.	CESIÓN A TERCEROS	20
32.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	21
33.	INFRACCIONES Y SANCIONES	21
34.	CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.....	24
35.	CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.....	24
36.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	27
37.	SUMISIÓN A FUERO	27
	ANEXO I	28
	ANEXO II	29
	ANEXO III	30
	ANEXO IV	31

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco tiene como objeto la selección de las empresas que prestarán el servicio de grúas móviles autopropulsadas y camión autocargante en las plantas de depuración de aguas residuales gestionadas por NILSA.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de servicio, son 42414100-2, Grúas y 42418000-9, Máquinas de elevación, manipulación, carga o descarga.

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco se realizará a través de un procedimiento ABIERTO, de acuerdo con lo establecido en este documento.

Las empresas seleccionadas, **en un número mínimo de TRES (3), si ello es posible**, prestarán el servicio de grúas móviles autopropulsadas y camión autocargante en las plantas de depuración de aguas residuales que se les encargue por parte de NILSA, de acuerdo con el contrato que se les adjudique.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Para la realización de los trabajos, NILSA va a someter al Acuerdo Marco los precios unitarios de las horas de servicio según Tn de grúa.

Del sumatorio de horas de servicio estimadas a realizar durante un año se ha calculado un **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN que asciende a 13.800,00 €/año (IVA no incluido), TRECE MIL OCHOCIENTOS €/AÑO (IVA NO INCLUIDO).**

Por lo tanto, el **VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO es de 55.200,00 € (IVA no incluido), CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (IVA NO IN CLUIDO)**, ante la posibilidad establecida en este Pliego de que su vigencia máxima sea de cuatro años.

Importe por hora según Tn de Grúa			
	Precio Máximo Licitación €/h	Cantidad estimada horas anuales	Total (€/año)
10 Tn autocargante	70	30	2.100,00 €/año
15 Tn autocargante	70	25	1.750,00 €/año
30 Tn autocargante	85	20	1.700,00 €/año
40 Tn	90	20	1.800,00 €/año
60 Tn	125	10	1.250,00 €/año
70 Tn	125	30	3.750,00 €/año
120 Tn	145	10	1.450,00 €/año
TIPO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO) €/AÑO			13.800,00 €/año

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conformes por NILSA.

Los servicios prestados en jornadas festivas y/o en fines de semana se facturarán por el precio adjudicado incrementado en un 50%.

4. LOTES Y RESERVA DE LOTES

El presente contrato no se divide en lotes. El objetivo de esta licitación es seleccionar, al menos, tres empresas, si ello es posible, que puedan ejecutar los trabajos derivados del mismo.

Debido a las características técnicas del servicio a ejecutar no cabe realizar la reserva especificada en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El servicio objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrandez Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento de NILSA
(Suplente: Vanesa Gil Moracho, Técnico de Operación y Mantenimiento de NILSA)
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA)
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Aimara Chivite Chivite. Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA)
- Secretaría en PLENA: Txaro Jubera Azpiroz. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Edurne Alegre Santander. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA)

8. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Este Acuerdo Marco tiene una vigencia de dos (2) años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de **CUATRO años**, de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización, por lo que sus estipulaciones registrarán todos los servicios realizados durante el mismo.

Llegado su vencimiento, si existiera algún servicio iniciado, se mantendrá el servicio hasta la finalización manteniendo las condiciones de la adjudicación.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Informe de solvencia emitido por una Entidad Financiera en el que se indique literalmente que *"tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato"*.

11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica o profesional:

- a) Haber ejecutado en el conjunto los dos últimos años un importe de 13.800,00 € (IVA no incluido) en servicios de grúas móviles autopropulsadas y camión autocargante. A estos efectos se tendrá en cuenta la facturación desde el 1 de noviembre de 2017 hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.
- b) Disponer, a la fecha de inicio de presentación de ofertas a esta licitación, de los siguientes vehículos:
 - a. Dos (2) Grúas móviles autopropulsadas de entre 10 Tn y 60 Tn en propiedad.
 - b. Un (1) Camión autocargante con carga nominal \geq 15 Tn en propiedad.

CAPITULO II SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr , INRIA, Paris

i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán DOS sobres, identificados como:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE BC.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre BC.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1.- Justificación de los requisitos para contratar.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 17 del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora.

"Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública."

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

SOBRE BC: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

• **CRITERIOS SOCIALES:**

Contendrá la siguiente documentación:

Plan de Igualdad o haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación:

1.- Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa. En el caso en que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de Igualdad deberá estar firmado por el representante de la empresa.

2.- En otro caso, se aceptará el haber realizado en el periodo de dos años antes al inicio del plazo para la presentación de ofertas en ésta licitación, al menos, 8 horas de acciones de

sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.

Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar la documentación que acredite el contenido, los asistentes, el lugar y la fecha de realización de las acciones formativas, validada por la empresa formadora.

La documentación deberá estar firmada digitalmente o de forma manuscrita.

- **OFERTA ECONÓMICA:**

La **oferta económica**, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II del pliego Regulator, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

14. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre A "Documentación general", resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Efectuada esta evaluación, NILSA, a través de PLENA en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio, procederá a la apertura de los Sobres BC "Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula". Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **CRITERIOS SOCIALES (hasta 10 puntos)**

Plan de Igualdad o haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación:

1.- Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa. En el caso en que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de Igualdad deberá estar firmado por el representante de la empresa.

Si la empresa licitadora dispone de Plan de Igualdad obtendrá 10 puntos, y 0 en caso contrario.

2.- En otro caso, **se otorgarán 10 puntos a la empresa licitadora que acredite haber realizado en el periodo de dos años antes al inicio del plazo para la prestación de ofertas en ésta licitación, al menos, 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.**

Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar la documentación que acredite el contenido, los asistentes, el lugar y la fecha de realización de las acciones formativas, validada por la empresa formadora.

- **OFERTA ECONÓMICA: (hasta 90 puntos)**

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de noventa (90) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dicho valores.

16. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre BC, se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora, con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de Contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del sobre BC, de las proposiciones que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

17. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez finalizada la apertura, y calificada la admisibilidad de las ofertas, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, a través de PLENA, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Informe de solvencia emitido por una Entidad Financiera, tal y como se exige en la cláusula 10ª del Pliego.

D.- Presentación de certificados de buena ejecución por parte de terceros, o en su defecto facturas emitidas que acrediten la solvencia técnica y profesional de la empresa, según lo establecido en la cláusula 11ª del Pliego.

E.- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional en lo referido a los **vehículos** que se deben disponer, según lo exigido y detallado en la cláusula 11ª del Pliego.

F.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliadas o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

18. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La selección, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas.

La eficacia de la selección quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

19. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de las empresas licitadoras seleccionadas acreditar que dispone, al inicio del contrato, de una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
*RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen).	

En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Las empresas seleccionadas se comprometen a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO

El contrato se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de quince (15) días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la selección al que se refiere la Cláusula 18, según la fecha indicada por NILSA al respecto.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta económica de la empresa seleccionada.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizara digitalmente mediante firma electrónica.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la Cláusula 19 de este Pliego.

Antes de la firma del contrato las empresas licitadoras seleccionadas también deberán constituir una FIANZA DEFINITIVA por un importe de 1.500 euros. Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA (ES54 2100 9161 42 2200041824) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO". (Ver modelo Anexo III).

La fianza definitiva se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del contrato de Acuerdo Marco o hasta la finalización del último trabajo contratado dentro de la vigencia del Acuerdo Marco y responderá de las obligaciones de la empresa seleccionada en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa seleccionada.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

CAPITULO III ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

22. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

- Para la contratación de una **actuación programada**, NILSA solicitará ofertas a una o varias de entre las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco.

Las empresas seleccionadas asumen la discrecionalidad en la elección que, en cada momento, realice NILSA entre todas ellas.

Cada empresa deberá confeccionar un presupuesto basándose en los precios unitarios ofertados. Los precios unitarios ofertados podrán ser inferiores o iguales, pero nunca superiores, a los firmados en el Acuerdo Marco.

La actuación se adjudicará a la oferta más económica de entre las empresas invitadas.

- Para las **actuaciones urgentes**, se atenderá a criterios de disponibilidad entre las empresas seleccionadas y priorizándolas de acuerdo a la clasificación derivada de este proceso de selección. Los precios aplicables a este tipo de actuaciones serán los firmados en el Acuerdo Marco con la empresa seleccionada en cada actuación.

Si para una actuación en concreto se necesitasen precios unitarios que no están recogidos en este Acuerdo Marco, cada participante deberá incluirlos en su propuesta, y tendrán efecto solamente para esa actuación.

Si durante la ejecución de los trabajos fuese necesario establecer precios contradictorios, éstos se elaborarán con los precios unitarios ofertados por la empresa contratada para dicha actuación.

23. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

En las actuaciones con un importe de licitación superior a 15.000,00 € deberán formalizarse mediante un contrato en el plazo que NILSA establezca.

24. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados con la documentación Administrativa presentada en el Sobre A de la proposición, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a las empresas contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada electrónicamente por personal de la empresa autorizado.

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- **MEDIOAMBIENTALES:** En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar).
- **DE GÉNERO:** en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombre, roles de género no estereotipado y corresponsabilidad en los cuidados.

26. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

27. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La efectiva prestación de los servicios, se configura como obligación contractual esencial. El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a las condiciones reguladoras, a los

datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por la empresa contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora.

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, la empresa contratista deberá designar una persona representante de la empresa ante NILSA, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante NILSA a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso la empresa contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Unidad gestora del contrato.

28. ABONO DE LOS SERVICIOS

La facturación de los servicios se realizará, con la periodicidad establecida en cada contrato, mediante presentación de factura.

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por NILSA.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al Acuerdo Marco, mediante la inclusión del siguiente texto: ***"Facturación realizada en el ámbito del Acuerdo Marco Grúas móviles autopropulsadas y Camión autocargante"***.

Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura.

29. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa Adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

30. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

31. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

33. INFRACCIONES Y SANCIONES

A.- Aplicación de sanciones.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, NILSA descontará de la facturación, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

B.- Infracciones.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Infracción leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.

Infracción grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales, o que estos presenten un comportamiento muy inferior a lo esperado, en especial durante las fases de instalación, puesta en marcha y chequeo final de la obra contratada en las que estén presentes los Técnicos de Nilsa.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia de haber alterado en el autómata de proceso de la instalación las condiciones que hasta ese momento lo hacían operativo, provocando dichos daños.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia de un comportamiento dentro de la instalación inapropiado.

Infracción muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la empresa contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a su personal.
- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a su dirección responsable o personas empleadas.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la dirección responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

C.- Cuantía de las penalidades.

- **Infracciones leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- **Infracciones graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la empresa contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- **Infracciones muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y personas responsables del mismo en NILSA. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final de obra o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

34. CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- Incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato. de las condiciones reguladoras y de las prescripciones técnicas y/o de las obligaciones que impongan, especialmente las relativas a los plazos de los trabajos.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.

Si el contrato se resuelve por culpa de la empresa contratista deberá indemnizar a NILSA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

La resolución (por culpa de la empresa contratista o por mutuo acuerdo de las partes) de un contrato adjudicado al amparo del presente Acuerdo Marco supondrá la resolución del contrato del Acuerdo Marco para esa empresa. La resolución del contrato del Acuerdo Marco conllevará la resolución de los contratos derivados adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco de los que haya resultado adjudicataria.

35. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

36. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

37. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Iñaki Urrizalqui Oroz
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI:
_____ en representación de
_____, conocido el Pliego Regulator para el **"Acuerdo Marco para el servicio de grúas móviles autopropulsadas y camión autocargante en las plantas de depuración de aguas residuales gestionadas por NILSA"** con NIF:

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpló con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:
_____@_____
- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

SOY PYME

NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de la contratación del **"Acuerdo Marco para el servicio de grúas móviles autopropulsadas y camión autocargante en las plantas de depuración de aguas residuales gestionadas por NILSA"**, se compromete, en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulator de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

	Precio Máximo Licitación €/h	Cantidad estimada horas anuales	Precio Ofertado €/h	Total Ofertado €/año
10 Tn autocargante	70	30		€/año
15 Tn autocargante	70	25		€/año
30 Tn autocargantes	85	20		€/año
40 Tn	90	20		€/año
60 Tn	125	10		€/año
70 Tn	125	30		€/año
120 Tn	145	10		€/año
IMPORTE TOTAL (IVA NO INCLUIDO) €/AÑO				_____ €/AÑO

(IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de las personas apoderadas*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF..... , en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Regulatoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de 1.500,00 €, (MIL QUINIENTOS EUROS), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato del **“Acuerdo Marco para el servicio de grúas móviles autopropulsadas y camión autocargante en las plantas de depuración de aguas residuales gestionadas por NILSA”**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La asistencia consiste en realizar los servicios, que bajo demanda de los Servicios Técnicos de NILSA, se soliciten en las instalaciones o elementos que pertenezcan al ámbito de gestión de NILSA del Plan Director de Saneamiento de los ríos de Navarra.

PERSONAL, JORNADA DE TRABAJO Y EQUIPAMIENTO REQUERIDO

PERSONAL

Es imprescindible poner a disposición del contrato personal con conocimiento avanzado en manejo de sistemas de elevación. Deberán de disponer de los permisos que dependen del peso de carga nominal. En principio el contrato requeriría disponer del Carnet GMA Tipo A para manejar grúas móviles autopropulsadas de hasta 130 toneladas de carga nominal.

JORNADA DE TRABAJO

El tiempo mínimo de servicio se establece en tres (3) horas. Los servicios prestados en jornadas festivas y/o en fines de semana se facturarán por el precio adjudicado incrementado en un 50%.

EQUIPAMIENTO

Tener en propiedad 2 grúas móviles autopropulsadas con cargas nominales entre 10 Tn y 60 Tn y capacidad para disponer en menos de 24 horas de grúas móviles autopropulsadas de entre 60 Tn y 120 Tn.

Tener en propiedad de al menos un camión autocargante con una carga nominal ≥ 15 tn.

Capacidad de disponer en menos de 24 horas de plataformas para elevación de personas que puedan ser acopladas a equipos de elevación de cargas, que cumplan con las notas técnicas de prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo que se adjunta.

Disponer de todo el utillaje necesario para elevar cargas, homologado y en buenas condiciones para su uso, como por ejemplo: cadenas, cinchas, eslingas...